

ACUERDO 040 DE 2019

(Mayo 29)

Por el cual **se modifica el Artículo 9 del Acuerdo 052 de 2012,**
Reglamento Estudiantil de Posgrados.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es un ente universitario autónomo, nacional, público, democrático, de régimen especial; cuya misión es la transformación y desarrollo de la sociedad colombiana, mediante la formación integral del ser humano, un fin esencial de la función del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 28, establece "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos, para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su Artículo 13, Literal d), establece como función del Consejo Superior expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el Acuerdo 052 de 2012 establece el Reglamento Estudiantil de Posgrados.

Que el Artículo 9 del Acuerdo 052 de 2012 establece los criterios para el proceso de selección de los aspirantes a programas de posgrados.

Que luego del análisis correspondiente, se consideró pertinente eliminar el requisito de promedio mínimo para el ingreso a los posgrados, entre otras razones para atender a la misión de la Universidad y para tener requisitos similares a otras universidades públicas del país.

Que es propósito de la Universidad, brindar la mayor cobertura posible a la población profesional interesada en realizar estudios de Posgrado.

Que mediante oficio DP-421 del 11 de marzo de 2019, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 24 de abril de 2019, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

ACUERDO 040 DE 2019

(Mayo 29)

Que el Consejo Académico, en sesión 09 del 21 de mayo de 2019, estudió, analizó y determinó recomendar al Consejo Superior la modificación del Artículo 9 del Acuerdo 052 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 9, del Acuerdo 052 de 2012; el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9.- El proceso de selección será responsabilidad del Comité de Currículo por cada Área Disciplinar de la Facultad para los programas de posgrados propios de la Universidad. Los criterios de selección son:


- a) Títulos Académicos
- b) Entrevista académica y/o examen de selección.
- c) Propuesta investigativa dentro de una de las líneas de investigación del programa, para el caso de Maestrías de Investigación y Doctorados.
- d) Las demás que determine el Comité de currículo de cada área disciplinar de la Facultad.

PARÁGRAFO: El Comité de Currículo por cada Área Disciplinar de la Facultad, establecerá y publicará, previa apertura de la convocatoria, los criterios de selección y su ponderación. La Coordinación Académica de cada Área Disciplinar de la Facultad hará el trámite correspondiente de aceptación de los admitidos”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2019.



ROGELIO ZULETA GALINDO
Presidente (E)



MÓNICA EDELMIRÁ RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaría